

# Banco Integral

## BANCO APOYO INTEGRAL, S.A CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

Cuenta Número: \_\_\_\_\_

Nosotros: **BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO APOYO INTEGRAL, S.A. o BANCO INTEGRAL, S.A.**, del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil quinientos dos-ciento uno-cinco, quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**" y por otra parte \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, con \_\_\_\_\_ (Documento único de Identidad, Camet de Residente, Pasaporte) número \_\_\_\_\_ y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_; (en caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ con Documento Único de Identidad número, \_\_\_\_\_, y con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_) (en caso de persona jurídica: actuando en nombre y representación, en calidad de Representante(s) Legal(es), de \_\_\_\_\_ (denominación o razón social), (naturaleza de la persona jurídica), (que puede abreviarse), del domicilio de \_\_\_\_\_, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_), a quien(es) (en su conjunto) (en tal calidad,) en lo sucesivo se le(s) denominará "**EL CUENTACORRENTISTA O EL CLIENTE**", por medio del presente otorgamos **CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE** sujeto a las siguientes condiciones: **OBJETO.** EL CUENTACORRENTISTA adquiere la facultad de remesar o depositar sumas de dinero y cheques en **EL BANCO** bajo la cuenta corriente número \_\_\_\_\_ y **EL BANCO** se compromete a devolver los depósitos a EL CUENTACORRENTISTA o terceros a quienes éste autorice, estando en la facultad de disponer total o parcialmente de sus saldos mediante el giro de cheques o en cualquier otra forma previamente ofrecida por **EL BANCO** y autorizada por las autoridades correspondientes, así mismo, estará sujeto a las disposiciones legales contempladas en el Libro Cuarto, Título séptimo, Capítulo séptimo del Código de Comercio de El Salvador, así mismo se aplicará la legislación a que se refiere el artículo uno de la Ley de Bancos y a falta de reglamentación, se aplicarán los respectivos usos y costumbres comerciales generalmente aceptados.

(aplica para cuentas mancomunadas se deberá considerar las siguientes alternativas: \*Los Cuentacorrentistas declaran y aceptan que la presente cuenta ha sido abierta considerando que para hacer uso de los fondos, tanto los cheques como cualquier otro medio autorizado para realizar cargos o retiros a la cuenta deberán contar con la firma de ambos cuentacorrentistas e independientemente del registro de firmas que se autorice, no procederá la transacción si no se han consignado como mínimo las firmas de ambos cuentacorrentistas. "Los Cuentacorrentistas declaran y aceptan que la presente cuenta ha sido abierta considerando que para hacer uso de los fondos, tanto los cheques como cualquier otro medio autorizado para realizar cargos o retiros a la cuenta deberán contar al menos la firma de uno los cuentacorrentistas e independientemente del registro de firmas que se autorice, no procederá la transacción si no se han consignado como mínimo la firma de uno de los cuentacorrentistas.)

# Banco Integral

## BANCO APOYO INTEGRAL, S.A CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

**I. OBLIGACIONES DEL BANCO.** En virtud del presente Contrato **EL BANCO** se obliga principalmente, a custodiar las cantidades de dinero en DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA que resulten de los saldos que El Cuentacorrentista entregue para tales efectos al **BANCO**, estando **EL BANCO** obligada a devolver los fondos conforme a las instrucciones y medios que El Cliente tenga a bien utilizar, tales como Cheques, Autorizaciones de cargo a cuenta, o cualquier otra forma autorizada al **BANCO** para ofrecer a sus clientes y que sean contratados por estos. **EL BANCO** se obliga a pagar todos los cheques que sean librados y presentados en cualquiera de sus Agencias o por medio de cualquier otra Institución Financiera a través del proceso de compensación, de conformidad a la cláusula III, literal E) de este contrato.

**II. OBLIGACIONES DEL CUENTACORRENTISTA.** En virtud de este Contrato, EL CUENTACORRENTISTA se obliga a:

A) Mantener en su cuenta corriente fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que sean librados contra **EL BANCO**, así como a actualizar de manera periódica su información personal y la información de la proveniencia de los fondos.

B) A realizar y actualizar el Registro de Firmas autorizadas para girar cheques contra la cuenta por los medios escritos que provea **EL BANCO**.

C) A notificar oportunamente por escrito al **BANCO** cualquier modificación que se produzca en su domicilio, (pacto social o Estatutos, así como el nombramiento, remoción o sustitución de cualquier representante(s) o apoderado (s) autorizado(s) para manejar la cuenta) y cualquier acuerdo o resolución que tenga relación con la misma. El Cuentacorrentista y quienes estén autorizados para manejar la Cuenta Corriente o girar contra ella, están en la obligación de firmar los documentos referentes a la misma, con la firma que hubiere o hubieren registrado.

D) A pagar las siguientes comisiones y recargos:

CONCEPTO	MONTO Y PERIODO
Recargo por Cheques Rechazados	\$
Comisión por Emisión de chequera	\$
Comisión por Suspensión de pago de Cheque	\$
Comisión por Emisión de cheque de caja	\$
Comisión por Certificación de Cheque	\$
Recargo por Servicio de Mensajería por entrega de cheques rechazados	\$
Comisión por Emisión de Estados de Cuentas adicionales	\$
Comisión por liberación de fondos previa compensación	%

# Banco Integral

## BANCO APOYO INTEGRAL, S.A CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

El recargo por Cheques Rechazados procederá por causas atribuibles al emisor del cheque, sus firmantes autorizados y/o titular de la cuenta y tal recargo será aplicado directamente a la cuenta corriente a que hace referencia este contrato.

Los montos indicados anteriormente no incluyen IVA, el cual será cancelado adicionalmente por el cliente, de conformidad al Artículo 64 de la Ley de Bancos el monto de cada una de estas comisiones podrá variar de conformidad a las publicaciones que realice **EL BANCO** de conformidad a la normativa Bancaria vigente.

El Cuentacorrentista autoriza al **BANCO** a debitar de su cuenta corriente, las cantidades que correspondieren a cheques y demás valores, recibidos en depósitos, que resultaren inefectivos, así como para debitar la presente cuenta para pagar el monto correspondiente a las comisiones y/o recargos si estos fueran aplicables.

E) El Cuentacorrentista podrá únicamente girar contra la cuenta corriente, cheques suministrados por **EL BANCO**, los cuales serán suministrados previa solicitud y pago de los mismos. **EL BANCO** no estará obligada a pagar los cheques que sean librados en formularios distintos de los que hubiere entregado al Cuentacorrentista, salvo en los casos que éste, previa autorización del **BANCO**, usare formularios propios, los cuales deberán contener las medidas de seguridad establecidas por **EL BANCO** y/o el Banco Central de Reserva de El Salvador.

F) Será de exclusiva responsabilidad del Cuentacorrentista la custodia de la chequera y en caso detectare cualquier irregularidad deberá comunicarlo por escrito inmediatamente al **BANCO**, quien estará exenta de cualquier reclamo de daños y perjuicios que ocasionare en el Cuentacorrentista la falta de notificación.

G) Para el libramiento de cheques, estos deberán estar escritos en castellano, las cantidades deberán escribirse en los cheques claramente en letras y números, sin dejar espacios que permitan intercalar palabras o números que puedan alterar su valor. En caso de que la cantidad conste solamente en números, deberá estamparse con máquina protectora. **EL BANCO** se reserva el derecho de rechazar cualquier cheque cuando: a) Considere no cumple con las medidas mínimas de seguridad; b) Se encuentre incompleto; c) Por Insuficiencia de Fondos; d) Por diferir la firma o las firmas autorizadas respecto a las incorporadas en el o los cheques; e) Considere que el cheque ha sido alterado o modificado tanto en su redacción como en la parte preimpresa, en estos casos **EL BANCO** se abstendrá de recibir remesas en formularios que puedan considerarse alterados o modificados, también se abstendrá de pagar cheques y debitar fondos cuando los cheques hayan sido llenados incorrectamente o posean algún tipo de corrección por ejemplo y sin limitarse a: por tachaduras, borrados, entrelíneas, enmendaduras, uso de correctores y cualquier otro motivo que amerite no efectuar la operación, así mismo **EL BANCO** tuviere sospechas de dolo o falsedad en un cheque, podrá retenerlo dando aviso al librador; f) en los demás casos comprendidos en la normativa Bancaria; g) Cualquier convenio inserto en el cheque se tendrá por no escrito; h) La cuenta corriente esté inactiva o cerrada; i) Por restricción de la cuenta ordenada por autoridad competente.

H) Mantener en su Cuenta Corriente fondos suficientes para atender el pago total de los cheques que libre contra **EL BANCO**.

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A  
CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

### III. OPERATIVIDAD DE LA CUENTA:

A. Los cheques y otros documentos por medio de los cuales se realicen depósitos o remesas, serán recibidos por **EL BANCO** salvo buen cobro y su importe se abonará en la cuenta únicamente al efectuarse o el buen cobro por parte del **BANCO** en el plazo que establezca la normativa legal vigente.

B. El Cuentacorrentista autoriza al **BANCO** a verificar la exactitud de la forma y los valores depositados, y a efectuar las rectificaciones que procedan en caso de faltantes o sobrantes o defectos de forma, realizando los débitos o créditos, en la respectiva cuenta corriente.

C. El Cuentacorrentista no podrá girar, salvo autorización del **BANCO**, Cheques cuando no exista la suficiencia de fondos, o contra los valores depositados cuyo pago está sujeto a confirmación.

D. Comprobación de depósitos: los depósitos que se efectúen en la Cuenta Corriente deberán hacerse utilizando los formatos que proporcione **EL BANCO** o se recibirán contra entrega del comprobante que emita la entidad receptora.

E. **EL BANCO** únicamente pagará cheques por el valor de su totalidad, y no hará pagos parciales de los mismos aun cuando existiesen los fondos para realizar un pago parcial, circunstancia que el Cuentacorrentista acepta expresamente.

F. El Cuentacorrentista podrá ordenar transferencia de dinero de sus propias cuentas a favor de terceros o a favor del **BANCO**, así como autorizaciones u órdenes de retiro con cargo a cuenta, tales órdenes serán de exclusiva responsabilidad del Cuentacorrentista, y se emitirán por escrito o medios electrónicos y serán comprobantes fehacientes para legítimo descargo por parte del **BANCO**.

G. El Cuentacorrentista tendrá un periodo de TREINTA días para solicitar al **BANCO** la aclaración de cualquier transacción, dicho plazo se calculará a partir del día hábil siguiente al día del cierre de cada mes; transcurrido dicho plazo se entenderá la conformidad del Cuentacorrentista con los movimientos que han existido en su cuenta.

H. En caso de cheques devueltos en el proceso de compensación que no puedan ser devueltos o entregados al Cuentacorrentista, este autoriza al **BANCO** a mantenerlos en sus archivos por un período de \_\_\_\_ MESES a partir del rechazo y/o devolución, procediendo posteriormente a la destrucción de los mismos al finalizar dicho período.

I. El Cuentacorrentista faculta al **BANCO** a rechazar el pago de cheques emitidos con más de un año de antigüedad.

J. Las firmas del (de los) cuentacorrentista(s) y de la(s) persona(s) autorizada(s) por este (estos) para librar cheques contra su cuenta, se registrarán en el Formulario de Registro de Firmas anexo a este contrato u otros medios de control que al efecto lleve **EL BANCO**. Queda expresamente convenido que para la modificación del presente Contrato, así como para el cambio de Registro de firmas

# Banco Integral

## BANCO APOYO INTEGRAL, S.A CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

autorizadas para disponer de los depósitos, será necesaria la aceptación, autorización y comparecencia de todos los titulares de la Cuenta.

**IV. INTERESES.** La cuenta corriente devengará una tasa nominal variable desde el \_\_\_\_\_ (EN LETRAS Y NUMEROS) \_\_\_\_\_ % anual sobre la cantidad registrada al cierre diario, siempre que la cantidad al cierre diario depositada sea superior a \$ \_\_\_\_\_ y el abono de los mismos se hará en la presente cuenta cada treinta días; la tasa de interés podrá ser revisable a opción del **BANCO**, pudiendo variar mensualmente. La comunicación hecha por **EL BANCO** en cualquier momento de los cambios en la tasa se tendrá por notificación de los ajustes de dicha tasa, y que el cliente acepta expresamente en este acto, para tal efecto **EL BANCO** publicará mensualmente en periódicos de circulación nacional la tasa nominal aplicable. **EL BANCO** abonará en la cuenta los montos equivalentes a la tasa de interés publicada de conformidad a las normativas correspondientes: las cantidades depositadas comenzarán a devengar intereses desde el primer día del depósito; en el caso que los depósitos se realicen con cheques o cualquier otro tipo de título valor, tales depósitos comenzarán a devengar intereses desde el día en que los fondos estén en efectivo disponibles en la cuenta corriente.

**V. VIGENCIA DEL CONTRATO.** la vigencia del presente contrato será por tiempo indeterminado y podrá darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, por decisión unilateral de cualquiera de las partes, por inactividad, por orden judicial y/o de autoridad competente. En caso de que **EL BANCO** o El Cuentacorrentista decidan dar por terminado este contrato, deberán comunicarlo o denunciarlo a la otra parte, cuando sea **EL BANCO** quien decida darlo por terminado unilateralmente lo hará mediante nota presentada con al menos \_\_\_\_\_ días antes de la fecha establecida para darlo por terminado; Cuando sea el Cuentacorrentista, éste podrá hacerlo con la simple solicitud presentándose a Agencias. Desde la fecha en que se reciba la notificación, **EL BANCO** se abstendrá de realizar todo pago y liquidará la cuenta corriente, estableciendo el saldo a favor o en contra del Cuentacorrentista. Los saldos acreedores del Cuentacorrentista, los mantendrá **EL BANCO**, siempre que sean fondos destinados para pagar los cheques librados antes y aún pendientes de pago, el remanente será retirado por el Cuentacorrentista. Es obligación del Cuentacorrentista restituir a **EL BANCO** al momento de solicitar la terminación del contrato los cheques que no llegare a utilizar, así como los formularios de remesas no utilizados, pero en todo caso, responderá del uso indebido de unos u otros y será de su cuenta y cargo el pago de los daños y perjuicios que se ocasionaren al **BANCO**, en razón de los mismos. Únicamente se podrán cancelar las cuentas corrientes con saldos o fondos disponibles, no se podrá cancelar si posee saldos restringidos por autoridad competente o por solicitud irrevocable del cliente.

**VI. ESTADOS DE CUENTA.** **EL BANCO** generará mensualmente un estado de cuenta de manera gratuita, mismo que reflejará las operaciones efectuadas durante el período inmediato anterior, **EL BANCO** pasará el estado de cuenta al cliente o a quien éste delegue o autorice, poniéndolo a su disposición dentro de los primeros diez días de cada mes en las Agencias sin necesidad que este lo solicite por escrito, pudiendo el cliente solicitar Estados de Cuenta Adicionales en cualquier agencia; **EL BANCO** quedará relevada de generar el Estado de Cuenta cuando la misma no hubiese tenido movimiento durante el mes o período inmediato anterior. El Cuentacorrentista podrá requerir otros medios alternativos para disponer del o los Estados de Cuenta, tales como mensajería, entre otros.

# Banco Integral

## BANCO APOYO INTEGRAL, S.A CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

El Cuentacorrentista, verificará la exactitud de las operaciones de abonos y cargos reflejadas en el Estado de Cuenta, y si dentro de los treinta (30) días contados a partir del día hábil siguiente al día del cierre de cada mes, el Cuentacorrentista no presentare observaciones, se presumirá la exactitud de los asientos que figuren en la contabilidad del **BANCO**. **EL BANCO** cobrará una comisión de \_\_\_\_\_ más IVA por la emisión de estados de cuenta adicionales al gratuito la cual podrá variar de conformidad a las publicaciones de tasas, comisiones y recargos que **EL BANCO** realiza en los periódicos de mayor circulación de conformidad con la Ley. El Cuentacorrentista autoriza al **BANCO** a poner a su disposición las imágenes de sus cheques originales librados y pagados, ya sea por acceso a internet, medios magnéticos, reproducciones de microfilm, fotocopia o cualquier otro medio tecnológico utilizado para el almacenamiento siempre y cuando sean medios que **EL BANCO** utilice. En consecuencia, acepta y autoriza al **BANCO** para retener y almacenar los cheques originales por los plazos requeridos en las leyes aplicables. El Cuentacorrentista acepta que no será necesaria constancia por escrito de su parte de haber recibido los cheques o su reproducción, y aprobado el saldo, aceptando que ejercerá sus derechos correspondientes a lo establecido en el Artículo 1194 del Código de Comercio de la siguiente manera: Si dentro del mes calendario siguiente a dicho cierre, el Cuentacorrentista no hubiere recibido los cheques originales librados o su reproducción, o no habiendo tenido acceso a ellos o sus imágenes, deberá comunicarlo al **BANCO** por escrito y éste entregará copia a través del sistema de microfilm o cualquier otro medio de reproducción electrónico, aceptando desde ahora, que esas copias tendrán el mismo valor probatorio que los cheques originales, para todo efecto. Si pasados los treinta días del cierre, el Cuentacorrentista no hiciera observaciones, exonera de toda responsabilidad al **BANCO** por el pago de dichos cheques y acepta como cierto el contenido de los registros del **BANCO**.

**VII. LICITUD DE TRANSACCIONES.** El Cuentacorrentista declara que los valores que depositará en la cuenta corriente, no tienen un origen ilícito, ni estarán relacionados con ningún delito precursor de Lavado de Dinero, así mismo no permitirá que terceros efectúen depósitos, remesas u otras transferencias en la cuenta con fondos provenientes de actividades ilícitas, el Cuentacorrentista tampoco girará cheques destinados a actividades ilícitas, ni a favor de persona alguna relacionada con las mismas. **EL BANCO** por su parte, de conformidad con la ley aplicable, procurará tener los filtros y controles razonables destinados a evitar que dinero producto de actividades ilícitas ingresen a la cuenta. En aquellos casos en los que exista indicios de transacciones que ponga en riesgo de infringir cualquier Legislación, y especialmente la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y demás normativa aplicable, **EL BANCO** podrá cerrar esta cuenta previa notificación o comunicación realizada al Cuentacorrentista de tal efecto, en base o al Artículo 1195 del Código de Comercio.

**VIII. AUTORIZACION DE CARGO.** El Cuentacorrentista autoriza al **BANCO** para que en el cumplimiento a este contrato, cargue mensualmente en su cuenta Corriente número\_\_\_\_\_, el monto correspondiente a las comisiones, y recargos, si éstos fueren aplicables siempre y cuando hayan sido previamente conocidas, aceptadas y contratadas por el cuentacorrentista. También autoriza al **BANCO** para que en los casos de variabilidad de las comisiones y recargos pueda cargar en la cuenta citada, o en cualquiera de las cuentas de depósito abiertas en **EL BANCO**, los montos respectivos.

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A  
**CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE**

**IX. (APLICA SOLO PARA PERSONAS NATURALES) BENEFICIARIOS.** El Cuentacorrentista declara de manera libre y voluntaria, que establece como su(s) Beneficiario(s) en la presente cuenta, para que reclamen los saldos que existiesen en la misma, a la(s) siguiente(s) persona(s):

NOMBRE	VINCULO	PORCENTAJE

En caso el Cuentacorrentista no especifique un porcentaje de beneficio, se entenderá que se distribuirá por partes iguales entre los Beneficiarios. El Cuentacorrentista autoriza al **BANCO** a NO comunicar a los beneficiarios la designación a su favor hasta que uno o todos ellos lo consulten en cualquiera de las agencias.

**X. DOMICILIO Y LEGISLACIÓN ESPECIAL.** Ambas partes declaran que en caso de conflicto, señalan como su Domicilio especial el Distrito de \_\_\_\_\_, a cuyos Tribunales se someten, reconociendo que será la Legislación Salvadoreña vigente la que se aplicará para dirimir cualquier controversia que surja del cumplimiento y/o interpretación del presente contrato.

(en caso de sustitución de contrato por modificar alguna condición, se deberá incluir: El presente contrato sustituye el contrato firmado previamente entre las partes.)

LUGAR Y FECHA \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
**POR EL BANCO**

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CUENTACORRENTISTA

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CUENTACORRENTISTA

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A  
CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

## ANEXO DECONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO

NÚMERO DE CUENTA CORRIENTE: \_\_\_\_\_

Nosotros: **BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO APOYO INTEGRAL, S.A. o BANCO INTEGRAL, S.A.**, del domicilio de San Salvador con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil quinientos dos-ciento uno-cinco , quien en lo sucesivo se denominará "**EL BANCO**" y por otra parte el (los) señor(es) \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ (profesión u oficio), (cuando sea extranjero: de nacionalidad ), del domicilio de \_\_\_\_\_ portador de mi (Documento Único de Identidad, Pasaporte, Carnet de Residente) número \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_ caso de apoderado: actuando en nombre y representación, en calidad de apoderado(s), de \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ años de edad, (profesión u oficio), del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento de \_\_\_\_\_, con Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_), quien(es) (en su carácter personal / en la calidad en que actúa) o en este acto me (nos) denominar(é, emos) ("**El Acreditado**") ("**La Acreditada**") ("**Los Acreditados**") ("**La Sociedad Acreditada**"), y OTORGAMOS: "**CONTRATO DE APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN FORMA DE SOBREGIRO**", el cual se registrará de conformidad con las disposiciones del Título Séptimo, Capítulo Primero, Sección "A", del libro IV del Código de Comercio y por las estipulaciones siguientes: **I) NATURALEZA DEL CONTRATO Y MONTO DE LA LINEA DE CRÉDITO.** **EL BANCO** abre y pone a disposición del ("**El Acreditado**") ("**La Acreditada**") ("**Los Acreditados**") ("**La Sociedad Acreditada**") una APERTURA DE LINEA DE CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE O ROTATIVA, hasta por la suma de \_\_\_\_\_ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, de la cual podrá hacer uso en un solo desembolso o por cantidades parciales y el ("**El Acreditado**") ("**La Acreditada**") ("**Los Acreditados**") ("**La Sociedad Acreditada**") acepta(n) la Apertura de LINEA DE CRÉDITO. **II)** ("**El Acreditado**") ("**La Acreditada**") ("**Los Acreditados**") ("**La Sociedad Acreditada**") hará(n) uso exclusivamente del SOBREGIRO EN CUENTA CORRIENTE y autoriza(n) al **BANCO** y a la Superintendencia del Sistema Financiero para que puedan ejercer control de la inversión, facultándolos para que puedan efectuar inspecciones, en cualquier tiempo y forma, a fin de verificar el correcto uso de los fondos mientras esté vigente este contrato. **III) PLAZO DE CONTRATO Y PLAZO DE GIRO** ("**El Acreditado**") ("**La Acreditada**") ("**Los Acreditados**") ("**La Sociedad Acreditada**") hará(n) uso de la presente Apertura de línea de Crédito a partir de este día dentro del plazo de \_\_\_\_\_ (días, meses o años) que vence el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_ (depende del plazo otorgado), el cual se prorrogará por períodos iguales siempre y cuando ("**El Acreditado**") ("**La Acreditada**") ("**Los Acreditados**") ("**La Sociedad Acreditada**") haya pagado todas las cantidades adeudadas y éste no manifieste su deseo de darlo por finalizado. No obstante, durante el plazo convenido **EL BANCO** se reserva la facultad de dar por terminada esta apertura de línea de Crédito mediante nota que dará previamente por escrito y con al menos tres días de anticipación al ("**El Acreditado**") ("**La Acreditada**") ("**Los Acreditados**") ("**La Sociedad Acreditada**"). **IV) USO DE LOS FONDOS:** ("**El Acreditado**") ("**La Acreditada**") ("**Los Acreditados**") ("**La Sociedad Acreditada**") dispondrá(n) de la



# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A

## CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

presente línea de Crédito mediante retiros totales o parciales de acuerdo a sus necesidades y a la disponibilidad del **BANCO**; no obstante lo anterior, **EL BANCO** podrá, durante la vigencia del presente contrato, suspender el uso siempre y cuando se den las siguientes condicionantes: a) que ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") incurra en una de las causales de caducidad del plazo; b) Por no contar, no renovar, o serle suspendida o revocada cualquier autorización necesaria para el giro de su empresa y explotación del negocio, inclusive matrícula de comerciante, establecimiento y empresa las cuales se obliga a mantenerla en todo tiempo vigentes; c) en caso de no administrar o dirigir su negocio en el curso ordinario del mismo, no siendo consistente con sus prácticas pasadas y no aplicando prácticas prudenciales correspondientes a su negocio o en caso que faltara a la conservación de su modelo de negocio, organización o protección de sus derechos contractuales, o falte en tal administración o dirección a la buena fe; d) en caso de encontrar inexactitudes o incongruencias en la información presentada al **EL BANCO** para el análisis u otorgamiento de la línea de crédito, su seguimiento o futura evaluación del negocio o empresa; e) Si se generaran eventos o cambios adversos materiales en: (i) el negocio, su patrimonio, contingencias, responsabilidades o proyectos, (ii) el mercado financiero nacional e internacional, (iii) la economía nacional o internacional, sucesos políticos en El Salvador, o cambios en las actuales y futuras leyes o regulaciones aplicables a las Instituciones Bancarias o Financieras o del negocio o mercado en el que opera ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que afecten este tipo de contrato; f) La existencia de una ley, regulación, orden o decreto que restrinja o prohíba la presente transacción, la realización del giro de negocio de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") o su recuperación por la vía judicial. V) **ORIGEN DE LOS FONDOS**. La presente Apertura de línea de Crédito es otorgada con fondos \_\_\_\_\_ (propios del **BANCO** o conforme a la carta de aprobación el origen de los fondos). VI) **TASA DE INTERÉS NOMINAL**. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") pagará(n) sobre las sumas retiradas o sobre saldos el interés nominal del \_\_\_\_\_ POR CIENTO \_\_\_\_\_ % (MAYÚSCULAS Y NÚMEROS) anual; ajustable y pagaderos mensualmente (o de acuerdo a Carta de Aprobación); revisable a opción del **BANCO**. SOBREGIRO: En el evento que **EL BANCO** decida pagar cheques girados por valor superior al disponible en la Cuenta Corriente, El Cuentacorrentista se obliga a reintegrar al **BANCO** el valor pagado en exceso, junto con los intereses remuneratorios vigentes para este tipo de operaciones; manteniendo un diferencial máximo de hasta \_\_\_\_\_ - puntos porcentuales con relación a la Tasa de Referencia publicada por **EL BANCO**, que en la actualidad es del \_\_\_\_\_ por ciento. En cumplimiento a lo establecido en el artículo sesenta y seis de la Ley de Bancos y las Normas Técnicas para la Transparencia y Divulgación de los Servicios Financieros y únicamente para efectos informativos, se hace constar: QUE LA TASA DE INTERÉS EFECTIVA ANUALIZADA APLICABLE A ESTA OPERACIÓN ES DEL \_\_\_\_\_% (EN LETRAS MAYÚSCULAS Y EN NÚMEROS). La comunicación por escrito hecha al ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), por **EL BANCO**, en cualquier momento y con al menos quince días de anticipación, de cambios en la tasa, con relación al diferencial establecido se tendrá por notificación de los ajustes de dicha tasa, y que al ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") acepta (n) expresamente en este acto; así mismo **EL BANCO** realizará la publicación en dos periódicos de circulación nacional de la Tasa de Referencia Única, y de la tasa de interés hecha pública por **EL**

# Banco Integral

## BANCO APOYO INTEGRAL, S.A CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

**BANCO** mensualmente o cada vez que se modifique, todo de conformidad a lo dispuesto en el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos (en relación con el artículo ciento cincuenta y cinco de la Ley de Bancos Cooperativos y Sociedades de Ahorro y Crédito). La tasa de interés anual mencionada se aplicará únicamente por los saldos insolutos durante el tiempo que tales saldos estuvieren pendientes, calculados con base en el año calendario de trescientos sesenta y cinco días o trescientos sesenta y seis días, según corresponda, sin que **EL BANCO** pueda cobrar intereses que aún no han sido devengados. No se cobrarán intereses sobre intereses devengados y no pagados. Los ajustes y variabilidad del interés convenido, (comisiones y primas de seguros), se probarán con las certificaciones que **EL BANCO** extienda, de conformidad al Artículo un mil ciento trece del Código de Comercio o doscientos diecisiete, de la Ley de Bancos. **VII) FORMA DE PAGO.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga(n) a efectuar el pago de las sumas retiradas en uso de la presente apertura de línea de Crédito así: cancelará intereses mensualmente sobre saldos y el capital pagadero al vencimiento (de acuerdo a la carta de aprobación aceptada por ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada")). **VIII) LUGAR E IMPUTACIÓN DE PAGOS.** Todo pago se hará en dólares de los Estados Unidos de América, en la oficina principal del **BANCO**, ubicada en el Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, o en cualquiera de sus Agencias, y se imputará primeramente a (comisiones) los intereses, y el saldo remanente, si lo hubiere, al capital (la prelación podrá modificarse en base a la carta de aprobación). Queda entendido entre las partes que cuando la fecha de pago coincida con día no hábil, ésta se prorroga al día hábil siguiente. ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") autoriza(n) al **BANCO** quien queda debidamente facultada, para que cargue en la(s) cuenta(s) Corriente número \_\_\_\_\_ o en las que en un futuro autorice por escrito, la cantidad correspondiente en concepto de cuotas pendientes de pago, intereses, comisiones, recargos, (pólizas de seguros, cuando aplique) u otros, los cuales gozarán de prioridad siempre que sean a su cargo y a favor del **BANCO**. **EL BANCO** deberá documentar y notificar por medios físicos o electrónicos a ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") dicha operación. **IX) SUSPENSIÓN DE LA LINEA DE CRÉDITO Y CADUCIDAD DEL PLAZO.** El plazo concedido en este instrumento caducará y la deuda se hará exigible en su totalidad, inmediatamente, con sus respectivos intereses, como si fuere una obligación de plazo vencido, en los siguientes casos: a) Por falta de pago de capital o intereses; b) Por incumplimiento por parte de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), de cualesquiera de las obligaciones que ha(n) contraído por medio de este instrumento o incurra(n) en causal de caducidad de plazo de cualquiera de las obligaciones garantizadas; c) Por ejecución seguida por terceros o por **EL BANCO** en contra de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que deriven en una desmejora de la calificación de Activos de Riesgo; d) Si ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") es (son) calificado(a, os) dentro de una categoría diferente de activos de riesgo, de conformidad a las disposiciones emitidas por la Superintendencia del Sistema Financiero a ese respecto, que obligare al **BANCO** o a cualquier otra institución del Sistema Financiero a constituir mayores reservas. e) En todos los demás casos señalados por la ley. En cualquiera de los casos antes señalados en la presente cláusula, los saldos adeudados a la fecha de la terminación anticipada del presente contrato deberán

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A

## CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

pagarse de forma inmediata por el ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"). **X) CONDICIONES GENERALES.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), se obliga(n): (relacionar las cláusulas siguientes y que se incluyan en la carta de comunicación) a) A pagar la nueva cuota que resultare de las modificaciones realizadas a la tasa de referencia publicada por **EL BANCO** que en la actualidad es del \_\_\_\_\_ %- (EN LETRAS MAYÚSCULAS Y EN NÚMEROS); b) A proporcionar cualquier clase de información de la presente línea de crédito y especialmente información financiera, debidamente auditada, cuando **EL BANCO** se lo solicite; c) Aun cuando presente adelanto de capital, ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga a continuar cancelando los intereses en la fecha de pago estipulada; d) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") se obliga a notificar oportunamente al **BANCO** cualquier afectación material al giro de su negocio o empresa en cualquier momento desde esta fecha hasta el vencimiento del presente contrato, y de cualquier hecho o incumplimientos que esté consciente que ocurrirán tal como: (i) aquellos que puedan causar incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato; (ii) que modifique las condiciones de evaluación bajo las cuales **EL BANCO** otorgó la presente línea de crédito; e) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") firmará(n) un pagaré por el monto total de la presente línea de crédito a efectos de proceder ejecutivamente ante el impago de la presente línea. **XI) CONDICIONES ESPECIALES.** ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad o Acreditada") se somete(n) expresamente a las condiciones especiales siguientes: (se consignarán las condiciones especiales de manera semejante a las detalladas en la carta de comunicación, de no existir deberá indicarse: el presente contrato no contiene Condiciones Especiales). **XII) RECARGOS:** En caso de mora, sin que signifique prórroga del plazo, y sin perjuicio de los demás efectos legales de la mora, ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") acepta (n) y se obliga (n) expresamente a pagar Recargo por cobro administrativo por mora a partir de los \_\_\_\_\_ días de mora, debiendo pagar la cantidad de \_\_\_\_\_ dólares de los Estados Unidos de América, el monto del presente recargo podrá variar dependiendo del monto que tenga vigente **EL BANCO** conforme a las publicaciones que establece la Ley al momento que incurra en que se realice el cobro administrativo y se causará siempre y cuando **EL BANCO** destine recursos para la recuperación de los montos adeudados. **XIII) INDIVISIBILIDAD DE LAS OBLIGACIONES:** todas las obligaciones de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") derivadas de este documento son indivisibles y en consecuencia el incumplimiento de cualquiera de ellas generará caducidad del plazo de la obligación principal y esta se volverá exigible inmediatamente. **XIV) HONORARIOS Y GASTOS:** Serán por cuenta (de) ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") los gastos y honorarios de este documento, y los de cualquier otro documento que deba otorgarse como consecuencia la presente línea de crédito o cualquier otro gasto que **EL BANCO** hiciera en el cobro administrativo y/o judicial de las sumas retiradas en uso de la línea de crédito concedido siempre que sean imputables al ("Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") o sean originados por terceros ajenos al **EL BANCO**, quedando entendido que la anterior enumeración no es de carácter taxativa sino enunciativa y que los mismos constituyen deuda accesoria a la presente obligación. **XV) DECLARACIONES FINALES: a) DECLARACION JURADA CUMPLIMIENTO DE LEY CONTRA EL LAVADO**

# Banco Integral

## BANCO APOYO INTEGRAL, S.A CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE

**DE DINERO Y DE ACTIVOS:** (Nosotros) (YO) \_\_\_\_\_ en calidad de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada"), BAJO JURAMENTO manifiesto (manifestamos) que durante la vigencia de la presente línea de crédito nos obligamos a cumplir con las disposiciones pertinentes de la Ley contra el Lavado de Dinero y de Activos, su Reglamento y el Instructivo emitido por la Fiscalía General de la República, brindándole al **EL BANCO** toda la información y colaboración necesaria. **EL BANCO** se reserva el derecho de negarse a prestar los servicios aquí contratados si considera que la operación a realizarse no cumple con alguno de los requerimientos o disposiciones de la mencionada Ley, el Reglamento, su Instructivo o si considera que la operación es de carácter irregular.- Así mismo ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") manifiesta que el destino de los fondos de la presente línea de crédito no serán utilizados para operaciones relacionados con hechos o actividades criminales relacionadas con el narcotráfico y otros delitos que sean o no conexos con este, o con el lavado de dinero y otros activos y que contravengan las leyes y reglamentos respectivos.- Agrega además los ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") que la procedencia de los fondos con los que se estará pagando la presente línea de crédito, provienen de actividades lícitas, los cuales en forma inmediata tienen su origen en sus actividades comerciales y profesionales, por consiguiente dichos fondos no se encuentran relacionados con hechos o actividades criminales relacionadas con delitos o situaciones que vayan en contra de las Leyes, DECLARANDO que en cualquier situación **EL BANCO** será considerado como tercero de buena fe.- Por último manifiestan los comparecientes que la anterior declaración es verdadera y que conoce la responsabilidad civil y penal en que puede incurrir por existir falsedad en la misma. **b) SOMETIMIENTO ESPECIAL:** Los comparecientes acuerdan de manera especial someterse a las disposiciones de la Ley de Bancos en lo que fuere pertinente y a las demás Leyes vigentes que regulen este tipo de contratos. **c) DOMICILIO ESPECIAL Y GASTOS.** Para todos los efectos legales de las obligaciones que contraen por medio de este instrumento **EL BANCO** y ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") fija(n) como su domicilio especial del Distrito de \_\_\_\_\_, y se somete en el Juicio Ejecutivo que se le(s) promueva o en sus incidentes, al procedimiento establecido en la Ley de Bancos. **EL BANCO** será depositario de los bienes que se embarguen, sin obligación de rendir fianza, pero responderá por los deterioros que éstos sufran en la medida indicada en la Ley de Bancos, siendo de cargo de ("El Acreditado") ("La Acreditada") ("Los Acreditados") ("La Sociedad Acreditada") las costas procesales que sean determinadas conforme a las reglas generales del derecho común, así como los gastos de esta escritura y cancelación en su caso, y cualquier otro en que **EL BANCO** incurriere en el cobro del préstamo concedido, inclusive los gastos personales siempre y cuando se justifique por medio de prueba contable. En el Distrito de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_ a los días del mes de del año dos mil \_\_\_\_\_.

---

**EL BANCO**

---

**FIRMA DE EL ACREDITADO**

# Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, S.A  
CONTRATO DE DEPOSITO EN CUENTA CORRIENTE